



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial	76 147 31 84 002 2023 00039 00	Yonier Stiven Carabali Bedoya	Magda Alexandra Puerta	CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la demandada

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se corre traslado a la parte demandante por el término de **CINCO (5) DÍAS** de las excepciones de mérito denominadas “PRIMERA: FALTA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES PARA CONFORMAR UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO.”, “SEGUNDA: MALA FE DEL DEMANDANTE”, “TERCERA: SIMULACIÓN PARA DEFRAUDAR INTERESES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.”, “CUARTA: CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.”, “QUINTA: CONFESIÓN” y “SEXTA: LA INNOMINADA O GENÉRICA” propuestas por el apoderado judicial de la demandada; para lo de su competencia. Artículo 110 y 370 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Ley 2213 de 2022, artículo 9 incisos 3 y 4.

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:
Luis Eduardo Aragon Jaramillo

Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a1353b59d3325a106ef22bc750a45a95592363ecef28d2359747ee8fd11b2f3**

Documento generado en 16/11/2023 05:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>